

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

| | | |
|---------------|---------------------------------------------------|-------------|
| Tomo CLXXXIII | Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 6 de enero de 2011. | Núm. Ext. 5 |
|---------------|---------------------------------------------------|-------------|

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ ASUME EL MANDO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

folio 006

DECRETO POR EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ ASUME EL MANDO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.

folio 007

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA.

folio 008

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

folio 009

NÚMERO EXTRAORDINARIO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción IV, y 71, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 35, fracciones XXII y XXV inciso h), de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; y

C O N S I D E R A N D O

Que es obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado instruir las medidas necesarias para velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, conforme a lo señalado en el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Que los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 71, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expresamente señalan que cuando a juicio de algún ayuntamiento, sea necesario, se podrá celebrar convenio con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo de alguno de los servicios públicos municipales previstos en los propios artículos antes citados;

Que la Ley de Tránsito y Transporte estatal, de obligado acatamiento para el estado y los municipios de la entidad, señala, en su artículo 15, fracción I, que el personal que desempeña este servicio público “forma parte de los cuerpos de seguridad pública del Estado” y que, además, según lo dispuesto en el artículo 16 del mismo ordenamiento, el propio personal tiene entre sus funciones las de “conservar el orden y preservar la tranquilidad pública”;

Que en atención a la solicitud del Ayuntamiento de Veracruz y conforme a la competencia de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, esta última es la dependencia estatal facultada en la materia para verificar el procedimiento de transferencia y asumir el servicio público de tránsito y vialidad del ayuntamiento de Veracruz, con el propósito de que su prestación se haga bajo criterios objetivos de confiabilidad y seguridad, en beneficio de los vecinos y habitantes de ese municipio; para lo cual, de manera formal y material, se deberá tomar el mando y operación de este servicio público, por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte adscrita a

dicha dependencia, vigilando la debida entrega y recepción de los bienes afectos al mismo, así como del personal contratado, con pleno respeto a sus derechos laborales; y

Dado que es obligación del Estado garantizar la uniformidad, continuidad y permanencia en la prestación de los servicios públicos a su cargo, o de aquellos que se le transfieran, con el propósito superior de salvaguardar los intereses y la seguridad de la sociedad veracruzana.

Conforme a las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave asume el mando y operación del servicio público de tránsito y vialidad del municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de Llave.

Artículo Primero. El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Gobierno, asume el mando y operación del servicio público de tránsito y vialidad del municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo. Se instruye al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado para que, con la intervención que corresponda a su Dirección General de Tránsito y Transporte, vigile el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario de Finanzas y Planeación para que se tomen las medidas necesarias, de conformidad con la legislación de la materia, aplicables a las acciones de recaudación, administración y ejercicio de los ingresos que se obtengan por la prestación de este servicio público en el municipio de Veracruz, Ver.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Comuníquese esta disposición en forma personal al presidente municipal de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de enero del año dos mil once. Cúmplase.

Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 006

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción IV, y 71, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 35, fracciones XXII y XXV inciso h), de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; y

C O N S I D E R A N D O

Que es obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado instruir las medidas necesarias para velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, conforme a lo señalado en el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Que los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 71, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expresamente señalan que cuando a juicio de algún ayuntamiento, sea necesario, se podrá celebrar convenio con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo de alguno de los servicios públicos municipales previstos en los propios artículos antes citados;

Que la Ley de Tránsito y Transporte estatal, de obligado acatamiento para el estado y los municipios de la entidad, señala, en su artículo 15, fracción I, que el personal que desempeña este servicio público “forma parte de los cuerpos de seguridad pública del Estado” y que, además, según lo dispuesto en el artículo 16 del mismo ordenamiento, el propio personal tiene entre sus funciones las de “conservar el orden y preservar la tranquilidad pública”;

Que en atención a la solicitud del Ayuntamiento de Boca del Río y conforme a la competencia de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, esta última es la dependencia estatal facultada en la materia para verificar el procedimiento de transferencia y asumir el servicio público de tránsito y vialidad del ayuntamiento de Boca del Río, con el propósito de que su prestación se haga bajo criterios objetivos de confiabilidad y seguridad, en beneficio de los vecinos y habitantes de ese municipio; para lo cual, de manera formal y material, se deberá tomar el mando y operación de este servicio público, por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte adscrita a dicha dependencia, vigilando la debida entrega y recepción de los bienes afectos al mismo, así como del personal contratado, con pleno respeto a sus derechos laborales; y

Dado que es obligación del Estado garantizar la uniformidad, continuidad y permanencia en la prestación de los servicios públicos a su cargo, o de aquellos que se le transfieran, con el propósito superior de salvaguardar los intereses y la seguridad de la sociedad veracruzana.

Conforme a las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave asume el mando y operación del servicio público de tránsito y vialidad del municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Primero. El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Gobierno, asume el mando y operación del servicio público de tránsito y vialidad del municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo. Se instruye al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado para que, con la intervención que corresponda a su Dirección General de Tránsito y Transporte, vigile el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario de Finanzas y Planeación para que se tomen las medidas necesarias, de conformidad con la legislación de la materia, aplicables a las acciones de recaudación, administración y ejercicio de los ingresos que se obtengan por la prestación de este servicio público en el municipio de Boca del Río, Ver.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Comuníquese esta disposición en forma personal al presidente municipal de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de enero del año dos mil once. Cúmplase.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado.—Rúbrica.

folio 007

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2010. Año del bicentenario de la Independencia Nacional y del centenario de la Revolución Mexicana.

A/50/006

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado; 8 fracción VII y 12 fracción VII de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobernador del Estado en su calidad de representante del Gobierno, cuenta con las facultades que expresamente le otorga el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política Estatal, para celebrar convenios y contratos en los diversos ramos de la Administración Pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas, personas físicas o morales de carácter público o privado.

Que el Titular del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Que con el propósito de agilizar las acciones de la Administración Pública, el párrafo cuarto del artículo 50 de la Constitución Política del Estado, otorga a los titulares de las dependencias y entidades la facultad de celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, con la autorización escrita del Ejecutivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado y tendrá vigencia por un año, contado a partir de la fecha de su firma.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado.—Rúbrica.

folio 008

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2010. Año del bicentenario de la Independencia Nacional y del centenario de la Revolución Mexicana.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; y 8 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se designan como titulares de los órganos internos de control en una dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado, a los CC. Enma Patricia García Rodríguez, Luis Rey Molina Rodríguez, Lorena Herrera Becerra, Pilar Olvera Guzmán, Darío Ignacio Ramos Vázquez, Sergio Froylán Galindo Campos, René Morales Vázquez, Carola García de los Salmones, Juan Schuster Fonseca, Ana Erika Martínez Mercado, Francisco Sánchez Lajud, Edmundo Sosa López, Octavio Delfín Ruíz, Víctor Hugo Aguilar Montoya, Rubén Gutiérrez Peña, Joaquín Galindo Toss y Ricardo Ruiz Alemán.

Segundo. Se instruye al Contralor General, ciudadano Iván López Fernández, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, expida los nombramientos respectivos, señalando la dependencia o entidad a la que estarán adscritos los mencionados titulares de los órganos internos de control.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado.—Rúbrica.

folio 009

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Directora de la *Gaceta Oficial*: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx